259

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Agricultura

Decreto N. 10.375.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA INVERSION DE LA SUMA DE ₲. 186:40 EN LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA LA ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA DE CAAZAPA".-

Asunción, 26 de Setiembre de 1.945.-

Form. A-2

N. 736.

VISTO: el Exp. Nº. 1582 (12-VII-44) formado en el Ministerio de Agricultura, a raiz de la presentación de la nota Nº. 48, del 10 de Julio del corriente año, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola conteniendo la solicitud de provisión de implementos agrícolas para la Escuela Regional de Agricultura de Caazapá; la cotización obtenida del Banco Agrícola del Paraguay e informe de la Contraloría de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autoríase al Ministerio de Agricultura a invertir hasta la suma de ₲. 186.40 (CIENTO OCHENTA Y SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS)en la adquisición de los implementos agrícolas para la Escuela Regional de Agricultura de Caazapá, adquisición que se hará del Banco Agrícola del Paraguay, de acuerdo con el siguiente detalle:

2.-	Aporcadoras Kraft de 12" a ₲s. 21.-c/u.	₲	42.-
1.-	Arado la Cantábrica de 10"	"	52.50.
1.-	Prensa p.embut."Enterprise".....	"	20.-
3.-	Rejas Rud Sack S.P. 9 n. a ₲s.9.60 c/u	"	28.80.
3.-	Costaneras Rud Sack S.P. 7n. a ₲s. 4.70	"	14.10.
3.-	" " " " 9n. " " 5.70	"	17.10.
6.-	Bulones p.vertederas R.Sack 9" " 0.35	"	2.10.
6.-	" " " " " 7" " 0.35	"	2.10.
4.-	" " Rejas R.Sack SP 9 a " 0.35	"	1.40.
4.-	" " " " " " 7 " " 0.35	"	1.40.
8.-	" " Cuerpo " " " " 0.35	"	2.80.
6.-	" " Mancera " " " " 0.35	"	2.10.
	Total:.....	₲	186:40

Art. 2º.- Páguese por la Giraduría del Ministerio de Agricultura, con intervención de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, al Banco Agrícola del Paraguay, la suma de ₲ 186.40 (CIENTO OCHENTA Y SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS) importe de la adquisición autorizada por el Art. 1º.-

Art. 3º.- Impútase la presente erogación a los fondo de la "CUENTA - MINISTERIO DE AGRICULTURA - FOMENTO AGROPECUARIO - LEY 256".-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-